



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 1/2
REG. N° 343

25 SEP 2012

Paucarb

FECHA: 25 SEP 2012
FEDATARIO: OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 298-2012 - OSCE/PRE

Jesús María,

25 SET. 2012

VISTA:

La Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo de Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las Entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluidos los Ministerios y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales u Organismos Constitucionales Autónomos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la “Metodología de Simplificación Administrativa” para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1.1 de la “Metodología de Simplificación Administrativa”, a efectos de desarrollar el proceso de simplificación administrativa, debe conformarse los siguientes equipos: Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, conforme a lo dispuesto en la “Metodología de Simplificación Administrativa” el Equipo de Mejora Continua de Procesos básico está conformado por un especialista en procesos, un especialista en costos y un especialista legal, el mismo





que tendrá a su cargo y desarrollará las actividades descritas en la mencionada Metodología;

Que, en consecuencia, es necesario conformar el Equipo de Mejora Continua del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el cual podrá incorporar de manera temporal a los responsables del proceso; esto es, los representantes de las áreas donde se desarrollará la simplificación, los que proveerán de información específica sobre el procedimiento administrativo a simplificar, participarán en todas las etapas del proceso y ejecutarán las actividades señaladas por el Equipo de Mejora Continua;

De conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Equipo de Mejora Continua del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el cual estará integrado por los titulares de los siguientes órganos:

- Unidad de Organización y Mejora de Procesos, quien actuará como Líder;
- Oficina de Asesoría Jurídica y;
- Oficina de Administración.

Artículo 2º.- Disponer que el Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa realice las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, debiendo las unidades orgánicas de la Entidad brindarle el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo conformado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva